

Gesion de la Diputa
cion provincial del dia
25 de Noviembre de 1889.

Señores

Presidente " Oñate

" Carrillo

" Guinea

" Palomares

" D^o de Eusta

" Cano

" Navarrete

" Elio

Secretarios

" H^o y Ballesteros

" J^o de Echavarrri

De gobierno

" Ramirez Olano

Mocion de los Seño-
res Echavarrri y Oñate, pa-
ra que se adquirieran 20.000
Kilog^o de sulfato de cobre
para combatir el mil-
dew.

En la ciudad de Vitoria a veinte y cinco de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y nueve, se reunieron en el salon de
sesiones de esta casa-Palacio de provincia a las cuatro de la
tarde, bajo la Presidencia del Sr D. Dionisio de Oñate los tres
Diputados provinciales que al margen se expresan sin haber
concurrido el Sr Solazar que excusó su asistencia y con la asis-
tencia los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.
A continuacion dióse cuenta de una comunicacion fecha de hoy
del Ilustre Sr Gobernador civil de la provincia interesando una
copia literal del acta de la sesion o sesiones celebradas por esta
corporacion con motivo de la providencia de suspension dictada
por dicha autoridad en 2 del actual y del acuerdo en virtud
del cual dispuso esta corporacion no interponer recurso de alzada
contra la suspension de referencia, I. E. enterada acordó se ex-
pidan las copias a que la citada comunicacion se entrae.

Leida una mocion suscrita por los Sres Elio, Oñate y J^o de Echa-
varrri, individuos que han sido de la Comision provincial du-
rante el ultimo año finado, en 31 de Octubre ppdo proponien-
do consecuentes con lo que tienen expuesto en la Memoria se-
ntral que presentaron a la corporacion al cesar en sus cargos,
el que se dió las ordenes oportunas a objeto de que se adquirieran
20.000 Kilogram. de sulfato de cobre para combatir el mildew
de los viñedos de la provincia y que se reclame del Gobierno la
exencion de derechos de las aduanas al ser importado aquel,
teniendo en cuenta el destino que se le va a dar, I. E., aproban-
do cuanto en la referida mocion se propone, acordó pase a la Co-
mision provincial para su ejecucion y cumplimiento. Dice la
mocion.

Excmo Sr: Los Diputados que acaban de cesar
en sus cargos de Vice-Presidente y vocales de la Comision Provin-
cial, consecuentes con lo que han manifestado en la memoria se-
ntral, tienen el honor de proponer a V. E. de las ordenes oportu-
nas para adquirir 20.000 Kilogram. de sulfato de cobre suficiente-
mente garantizada en purera y reclamando del Gobierno la

exención de derechos de aduanas a su importación por la misma, por ser para destinarlo a combatir el mildew de los viñedos de la provincia. = Dicho sulfato una vez adquirido por V. E. podría establecerse en los mismos depósitos y distribuirlo previo pago con la misma intervención y de análoga manera que se ha hecho desde el año último de 1888. = Victoria 25 de Noviembre de 1889. = Vicente G^o de Echovarrri. = Dionisio de Oñate. = Alvaro G^o.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión especial nombrada en la sesión de ayer, compuesta de los Sres G^o, Oñate y D^o de Eusebio, sobre la instancia del Ayuntamiento de Azala solicitando se declare provincial, el camino que conduce desde Bepaldora a Marquijana construido por varios particulares, fue aprobado, habiendo manifestado el Sr Echovarrri que daba por reproducidos los argumentos que exersó al discutirse el voto particular por el formulado al tratarse de dicho asunto, y que insistía en que la Diputación no había exigido tal representación legal hasta este caso concreto, por lo que protestaba haciéndolo así constar, a esta manifestación se adhirió el Sr G^o. Dice el informe.

"Excmo Sr: La Comisión especial a la que encomendó V. E. el informe sobre la instancia del Ayuntamiento de Azala, en solicitud de que se declare provincial el camino desde Bepaldora a Marquijana, construido por varios particulares, teniendo en cuenta, que al desecharse el voto particular lo fue solo, por la falta de representación legal que ostentaba el Ayuntamiento de Azala, pero sin prejuzgar el resultado del expediente, es de parecer que subsane este defecto y cuando así sea, o bien cuando lo soliciten directamente los propietarios del mencionado camino, podría V. E. resolver en definitiva lo mas justo y conveniente para la provincia; esto no obstante, V. E. con su superior ilustración acordará como siempre lo mas acertado. Palacio de Provincia 25 de Noviembre de 1889. = Alvaro G^o. = Dionisio de Oñate. = Juan D^o de Eusebio"

De la Comisión de Hacienda provincial fueron aprobados tres informes emitidos en los asuntos siguientes.

Peñacerrada recurre con Vno en la instancia del Sr Alcalde de Peñacerrada recurriendo con

tra el
Agos
de 52
sumin
condu
dia c

La
siones
cion d
a la c

tra el acuerdo de 9 de Agosto del no reintegro de 52'50 psta? por socorros suministrados a presos conducidos por la Guardia civil.

tra un acuerdo de la Comision provincial de 9 de Agosto ultimo por el que se declaro no haber lugar al reintegro de 52'50 puestas a que ascienden los socorros suministrados por dicho Ayuntamiento a presos conducidos por la Guardia civil. Dice el informe.

"Excmo. Sr: La Comision de Hacienda provincial ha examinado la instancia que dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Penacerrada de 28 de Octubre ultimo recurriendo contra el acuerdo de la Comision provincial de 9 de Agosto ultimo por el que se declaro no haber lugar al reintegro de 52'50 puestas a que ascienden los socorros suministrados por dicho Ayuntamiento a presos conducidos por la Guardia civil que no han sido procesados por el Jefe de la Guardia, por ser de cuenta del municipio reclamante como facilitados a personas indocumentadas o sospechosos conducidos a disposicion de autoridades que en nada se relacionan con el presupuesto carcelario de dicho partido judicial. - Considerando que los socorros suministrados a las personas conducidas por la Guardia civil y a que se refiere la reclamacion del Sr. Alcalde de Penacerrada no pueden comprenderse en el presupuesto carcelario del partido Judicial, pues esta determinado que unicamente se incluyan en el mismo los gastos que se ocasionen para el sostenimiento de la Carcel del partido y para la manutencion de presos pobres que deben estar reclusos en la misma, y que por lo tanto los demas socorros que se facilitan por los Ayuntamientos deben ser satisfechos por los mismos. - Considerando los demas fundamentos del acuerdo recurrido, la informante opina debe V.E. confirmar el acuerdo de la Comision provincial de 9 de Agosto ultimo desestimando la obraada interpuesta. - V.E. sin embargo acordara lo que estime procedente. - Victoria 25 de Noviembre de 1889. - Benito de Guineá. - Alvaro Navarrete."

La Junta local de prisiones interesa la edificacion de un pabellon anexo a la carcel.

Otro en el expediente promovido por la Junta local de prisiones de esta ciudad sobre edificacion de un pabellon anexo a la carcel de la misma. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr: La Comision de Hacienda provincial ha vuelto a examinar el expediente promovido por la Junta local de prisiones de esta ciudad sobre edificacion de un pabellon conexo a la Carcel que pueda servir para Escuela, Talleres, enfermerias etc; y la comunicacion del Ultimo Sr. Gobernador civil de fecha 3 de Setiembre ultimo en que

Transcribe otra del Ilustr. Sr. Director Gral. interior de Estableci-
mientos penales, interesado en atender la petición de la Junta lo-
cal de prisiones; visto el acuerdo de V. E. tomado en sesión del 7 de ab-
go último y ratificando los fundamentos en que se apoya y
teniendo además en cuenta que trasladados a la provincia
de donde procedían varios penados que se hallaban en esta car-
cel por sus buenas condiciones, quedan unas celdas para ser ocu-
padas por penados de esta provincia y ha de ser suficiente
por ahora al menos, para cubrir todas las atenciones de la
misma; y por último dado el estado de penuria de esta pobre
provincia; la informante opina debe V. E. declarar en este a lo
resuelto en la sesión mencionada de 7 de abgo último. - Tales
el parecer de la informante, V. E. sin embargo con su superior
ilustración acordará lo que estime pertinente. - Victoria 25 de
Noviembre de 1877. = Benito de Guinca. = Alvaro Navarroche.

Salvatierra solicita
la modificación del enca-
beramiento hecho a aquel
Ayuntamiento.

El 3º en la reclamación deducida por el Ayuntamiento
de Salvatierra solicitando modificación del encaberamiento he-
cho a aquel municipio por el impuesto de alcoholes, en aten-
ción a que se ha tomado por base para ello el censo de pobla-
ción de 1877, según el cual figuraban entre la población de
hecho 403 plazas del Batallón baradores de Barbastro. Dice
el informe.

"Excmo. Sr.: La Comisión de Hacienda provincial ha exami-
nado la instancia presentada por el Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Salvatierra de fecha 26 de Octubre último
solicitando modificación del encaberamiento hecho a aquel
municipio por el impuesto de alcoholes, en atención a que se
había tomado por base el censo de población de 1877 según el cual
figuraban entre la población de hecho 403 plazas del Batallón bara-
dores de Barbastro que en aquella época se hallaba de guarnición
en dicha villa, las cuales no han debido tenerse en cuenta toda vez
que en el año de 1882 se hizo la rebaja correspondiente a expresado
municipio con motivo del impuesto sobre la sal; visto el acuerdo toma-
do por la Comisión provincial de 15 de Junio de 1882 en virtud
de la autorización que le confirió la Excm. Diputación en plenos

Ora
baja
nada
comer

en su sesion de 14 de Abril anterior por el cual se acordó rebajar el cupo que se habia asignado á dicho Ayuntamiento para pago del impuesto sobre la sal en atencion á que se le habia señalado con arreglo á lo que resulta en el censo de poblacion de 31 de Diciembre de 1877 en el que se hallan incluidos los individuos que componian el Píllon baradores de Barbastro compuesto de 403 plazas que en aquella época guardaba dicha villa, cuya guarnicion fué despues levantada. = La informante opina debe V. E. acceder en principio á lo solicitado por el Ex. Alcalde de Sabaterra y acordar para el expediente á la Comision provincial para que priorice informe de la oficina de Intervencion, y teniendo en cuenta lo que se dedujo á dicho Ayuntamiento del encabezamiento de consumos al rebajar el impuesto de alcoholes en el año de 1878 por si en esta época se hizo la rebaja con arreglo al censo de 1877 ó si se tuvo en cuenta el censo de 1872 referido, practique la oportuna liquidacion y fije la cantidad que debe señalarse por el encabezamiento de alcoholes. = Esta es la opinion de la informante, sin embargo V. E. acordará lo que estime mas procedente. = Victoria 25 de Noviembre de 1879. = Benito de Guinea. = Abraro Tavarrete."

De la Comision de Hacienda provincial y municipal reunidas fueron tambien aprobados.

Aramayona pide rebaja de la cuota asignada por industria y comercio á dicho Ayuntamiento

Primero un informe emitido en el expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Aramayona solicitando rebaja de la cuota asignada por contribucion de industria y comercio á lo que proporcionalmente le corresponda con arreglo á la matricula de industriales que acompaña. El informe es como sigue. "Excmo Ex. D. Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, han examinado el expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Aramayona, solicitando rebaja de la cuota asignada por contribucion de industria y comercio á lo que proporcionalmente le corresponda con arreglo á la matricula de Industriales que acompaña. y resultando de la comprobacion y rectificacion de dicha matricula, que por acuerdo de la Comision provincial ha practicado un delegado de este Centro y aparece unida al expediente, que clasificados conforme á Regla-

mento los 61 industriales existentes en el distrito, solo suman
las utilidades impuestas la cantidad de pesetas 8.096, y la
cuota que al 6,50 p/po se exige en el actual año económico la de
pesetas 525'98, excesiva con mucho a lo que en el presupuesto pro-
vincial corriente tiene señalado el municipio reclamante. =
Considerando que bajo este punto de vista no puede concederse
importancia alguna al Distrito de que nos ocupamos, pues si-
nicamente se conocen en él las pequeñas industrias indus-
triales a las necesidades locales, y un establecimiento de aguas
minerales reducido hoy casi a la nada por el costo n.º de ba-
ñistas que vienen concurrendo en estas últimas temporadas. = Con-
siderando que no es justo ni equitativo, una vez conocida la
base de imposición, señalar al municipio de Aramaya una ma-
yor cantidad por este concepto de la que él puede exigir a los
industriales con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigen-
tes. = La informante es de parecer debe V. E. acordar: =
1.º Que aprobando todo lo obrado por la Comisión provincial,
se modifique la cuota que en el presupuesto provincial del cor-
riente año económico tiene señalado aquel Ayuntamiento de
Aramayona por contribución de industria y comercio, re-
duciéndola a la cantidad de 525'98 pesetas que arroja la
matrícula rectificada, y con cuya suma deberá también ser
cubierdo en los años sucesivos mientras no sufra aumento
en riqüera industrial, o no se modifique el tipo de im-
posición. = 2.º Que se remita copia de la repetida matrícula com-
probada al Sr. Alcalde a fin de que le sirva de base para la
exacción del impuesto, exponiéndola en público y dándole la
tramitación que el Reglamento determine. = 3.º Que se ponga
en conocimiento de la oficina de Intervención el presente acuerdo
a los efectos correspondientes. = Así lo tienen las informantes, sal-
vo el muy ilustrado parecer de V. E. = Victoria 25 de Noviembre de
1895. = Alvaro Navarrete. = Juan Cano. = Ventura B. Carrillo. =
Benito Salaras. = Benito de Guinea."

Aspárrena pide que solo se exija por indus-
licitando que solo se la exija por contribución de industria y comercio

ria y
lo que
la ind
al efe

tria y comercio en 1888-89
lo que arroje la matrícula
la industrial formada
al efecto.

correspondiente al finado ejercicio de 1888-89, la cantidad que arroja la matrícula industrial formada al efecto. Dicho informe es el siguiente.

"Excmo Sr: Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, se han hecho cargo del expediente incoado del Ayuntamiento de Azpárrena en solicitud de que solo se le exija por contribución de industria y comercio correspondiente al finado ejercicio de 1888-89, la cantidad que arroja la matrícula industrial formada al efecto; y = Resultando que comprobada y rectificada dicha matrícula por un delegado que oportunamente designó la Comisión provincial, y se halla unida al expediente; aparece que las utilidades supuestas de todos los industriales existentes en el distrito, clasificados conforme a Reglamento solo ascienden a la cantidad de 25.426 pesetas con una cuota al 7 p/o designada en aquel ejercicio de 1.779.82 pesetas bastante mayor que la señalada en el presupuesto provincial de dicho año al municipio interesado. = Considerando que aparte de la importancia que puede reconocerse y que indudablemente tiene la fábrica de fundición de hierro, no se conocen en el distrito mas que las pequeñas industrias indispensables a las necesidades locales. = Considerando que conocida la base de imposición, no procede en justicia ni equidad exigir al municipio de Azpárrena por este concepto mayor cantidad que aquella que conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes puede imponer el día en vez a los industriales sujetos al pago de este impuesto. = La informante es de opinión debe V. C. servir acordar: 1.º Que aprobando todo lo obrado por la Comisión provincial, se modifique la cuota que en el presupuesto provincial el pasado año económico de 1888-89 tiene señalada el Ayuntamiento de Azpárrena por contribución de industria y comercio, reduciéndola a la cantidad de 1.779.82 pesetas que arroja la matrícula rectificada; cuya reducción se tendrá en cuenta para el señalamiento de lo que proporcionalmente le corresponde en el actual ejercicio y sucesivos, mientras no supiera alteración ni requiera industrial o se modifique el tipo de imposición. = 2.º Que se remita al Sr Alcalde de

copia de la matricula comprobada si fui de que pueda servirle de base para exaccion del impuesto, poniendola de manifiesto al publico y dandole la tramitacion que determine el Reglamento; y = 3.º Que se comuniquen esta resolucion a la oficina de Intervencion para los efectos que correspondan. Asi son de sentir, V. E. sin embargo resolvera lo que estime mas acertado. = Victoria 25 de Noviembre de 1889. = Benito de Guinica. = Alvaro Navarraete. = Juan Bano. = Ventura B. Carrillo. = Tomas Galarzar.

El 3.º sobre el presupuesto provincial adicional al ordinario del actual ejercicio. Dice el informe.

"Excmo. Sr.: Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal despues de estudiar todos los antecedentes de merito y datos obrantes en la Intervencion tienen el honor de proponer a V. E., que a su juicio procede aprobar el adjunto presupuesto provincial adicional al ordinario del actual ejercicio de 1889-90. = Tal es mi sentir, V. E. no obstante como siempre resolvera lo mas acertado. = Victoria 25 de Noviembre de 1889. = Ventura B. Carrillo. = Alvaro Navarraete. = Juan Bano. = Benito de Guinica. = Tomas Galarzar."

Particulares referentes al impuesto especial de alcoholes.

De la Comision de asuntos generales se aprobo otro informe evacuado sobre todos los particulares referentes al impuesto especial de alcoholes creado por la Ley de 26 de Junio del año ppdo. El informe dice asi.

"Excmo. Sr.: La Comision de asuntos generales se ha enterado de todos los particulares referentes al impuesto especial de alcoholes creado por la Ley de 26 de Junio ppdo; y es de parecer vuela a la Comision provincial para su inmediata ejecucion conforme a las disposiciones vigentes sobre el asunto. = V. E. sin embargo acordara lo que estime mas acertado. = Victoria 25 de Noviembre de 1889. = Alvaro Eliv. = Dionisio de Oñate. = Juan D. de Gueta."

Los Alcaldes de Lanciego, Oyón, Moreda, Barriobusto, Lecora, Cripan, Elvillar, Villabuena, La

De la Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial fue aprobado el informe recaido en la reclamacion presentada por los tres Alcaldes de Lanciego, Oyón, Moreda, Barriobusto, Lecora, Cripan, Elvillar, Villabuena, Lapuella de Labarca,

puebla de Labarca, Baños de Ebro, Lera, Samaniego, Berganzo y Aramayona, quejándose de lo mucho que les sube las dietas de los agentes ejecutivos de apremio.

Baños de Ebro, Lera, Samaniego, Berganzo y Aramayona, quejándose de lo mucho que les sube las dietas que devengan los agentes ejecutivos al intervenir en expedientes de apremio. Dice el informe.

"Excmo. Sr.: La Comision Peritoria de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado la reclamacion producida por los Lrs. Alcaldes de Lanciego, Oyón, Moreda, Barrobusto, Beira, Brijan, Brillar, Villabuena, Lapuebla de Labarca, Baños de Ebro, Lera, Samaniego, Berganzo y Aramayona, quejándose de lo mucho que les sube las dietas que devengan los agentes ejecutivos, en virtud de que para cubrir los débitos que se exigen se ve en la necesidad de intervenir los arbitrios y el mucho tiempo que transcurre para recaudar por este medio la cantidad por que se apremia, toda vez que perciben dietas desde que inician el expediente hasta tanto que hacen efectiva toda la cantidad o sea por todos los dias que transcurren durante este periodo, y solicitando se dicte una aclaracion sobre este punto modificando si es preciso la Instruccion, y que se declare al mismo tiempo que no se exija por el agente doble dicta en un mismo dia y dentro de un Ayuntamiento cuando sigue dos expedientes, uno por la cantidad que se apremia a aquel y otro el de responsabilidad que debe instruirse en su consecuencia, y = considerando que aplicada restamente la Instruccion no puede darse el caso que los reclamantes indiquen de que un mismo agente ejecutivo devengue en un solo dia ocho o mas dietas por exigirla en los 8 o mas Ayuntamientos que deben estar a la vez apremiados, lo cual ciertamente no puede consentirse porque se enriqueceria aquel con notable perjuicio de estos, pues representando la dicta la retribucion que se concede al agente por su trabajo, es indudable que cada dicta es el salario de un dia de ocupacion y por lo tanto que en un expediente se devengan tan solo tantas dietas, cuantos dias de ocupacion costen en el mismo que ha invertido el agente en su Instruccion. = considerando que los aranceles judiciales que señalan dietas las consideran tambien devengadas tan solo por cada dia de ocupacion. = considerando que segun el artº 34 de la Ley

Provi
Instrucción para el procedimiento a deudores a la Hacienda de esta provincia, el Inspector o auxiliar no obstante seguir los dos expedientes de intervención y embargos, uno directo contra el municipio y el otro contra las personas responsables solo percibirán una clase de dietas. = La informante opina debe V. E. declarar como medida general e interpretando y aclarando rectamente la Instrucción para el procedimiento a deudores a la Hacienda de esta provincia: = 1º Que las dietas establecidas en el artº 69 de dicha Instrucción se consideren devengadas por cada día de ocupación. = 2º Que los agentes devengarán tantas dietas en un expediente de apremio cuantos días de ocupación aparezcan en el mismo que ha invertido en su Instrucción, de modo que no tenga que practicar por su parte diligencia alguna en el expediente, por estar pendiente por ejemplo, de que los arbitrios intervinidos produzcan la cantidad suficiente para cubrir el débito porque se apremia no devenga dietas el agente pues no tiene ocupación. = 3º Que cuando se instruyan a la vez dos expedientes en un mismo Ayuntamiento uno directo contra el municipio y otro el de responsabilidad administrativa por ejemplo contra las personas que puedan resultar responsables, devengue el agente tan solo una clase de dietas, de modo que el día que la perciba en el expediente principal no la devengue también en el de responsabilidad. = 4º Que con objeto de aplicar rectamente la Instrucción y estas reglas que la aclaran, la Comisión provincial en cada caso concreto y al dar por terminado el expediente de apremio con el mismo a la vista declarará las dietas que en él se han devengado y lo que debe satisfacer el deudor por intereses de demora, y = 5º Que cada día se entiende de 24 horas y que consumado un día esta ya devengada la dieta. = Tal es el parecer de la informante, V. E. sin embargo recordará lo que crea justo. = Victoria 25 de Noviembre de 1889. Mto de Gracia. = Alvaro Navarrete. = Juan Dº de Guzmán."

Sobre acuerdos de la gestora de la Escuela práctica de Agricultura de la

Y por último fui igualmente aprobado el dictamen emitido por la Comisión revisora de la gestora de la Escuela Práctica de Agricultura de la provincia sobre las actas y acuerdos adoptados por dicha

Provincia.

gestora durante el último semestre, comprendiendo el mismo otros varios particulares, cuyo tenor literal es el siguiente.

"Eocmo Por: La Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la gestora de la Escuela practica de Agricultura de la provincia, ha examinado los actas y acuerdos contenidos en las mismas y entre ellos se hallan los de adquisicion de abonos, asi como los proyectos de reformas en varias cuadras, en particular la porqueriza y la venta y adquisicion de ganado, tanto vacuno como de cerda para mejorar sus razas, y algunas otras reformas que se hallan comprendidas en dichos proyectos y en la Memoria semestral presentada por el Sr Director. Antes del estudio de estos asuntos, giraron una visita de Inspeccion en union de todos los Tres Diputados, y se enteraron minuciosamente de todos los servicios y dependencias del referido Establecimiento, y con satisfaccion unanime vieron que en él se han introducido mejoras, por lo que no pueden menos de tributar un voto de gracias expreso a favor de los Tres Diputados Inspectores, don Alvaro Elio y don Tomas Galarza por el verdadero celo e inteligencia a la par que con aficion y entusiasmo han cumplido su cometido, y al Sr Director y personal a sus ordenes, pues a todos ellos es debida la prosperidad que se nota en la Escuela referida. Cumplido pues, el encargo conferido por V. E. la informante se concretaria al extremo unico de revisar los acuerdos adoptados por la Comision gestora, mas habiendo presentado la memoria semestral el Sr Director y relatando en ella acuerdos que han sido objeto de la citada Comision y otros que se hallan conexados con otro proyecto que tambien presenta dicho Sr, se atreve la informante a proponer sobre todos ellos; y al efecto estudiados los mismos cree podrian llevarse a cabo los comprendidos en el citado proyecto de reformas en la cuadra de cerdos, asi como la venta y compra de ganado y demas que el repetido proyecto expresa, con los recursos que el mismo indica pudiendo las cantidades que en él figuran consignarlas en el presupuesto adicional de V. E. y conferir delegacion a los Tres Inspectores y Director de la Escuela para que dentro de las consignaciones referidas lleven a ejecucion lo propuesto; por lo que hace relacion a la memo-

ria tambien puede conferirse análoga facultad dentro de lo que el presupuesto correspondiente consienta por lo que a gastos se refiere. - Por todo lo expuesto esta Comision es de parecer. - 1º Que se apruebe todo lo actuado por la Comision gestora de la Escuela Práctica de Agricultura y entre ellos lo relativo a la adquisicion de abonos, consiguiendo un voto expresivo de gracias a favor de los Sres. Chio y Salazar Inspectores, y D. Manuel I de Larrea Director del Establecimiento por el celo e inteligencia con que han desempeñado su cometido, y proponiendo a la vez que dichos Sres. Inspectores continuen en el desempeño de su cargo, fundada la inteligencia y el entusiasmo con que lo vienen desempeñando no conviene su relevo cuando precisamente se trata de llevar a cabo otras reformas propuestas por los mismos en el indicado Establecimiento. - 2º Que el proyecto de reforma presentado por el Sr. Director de mejorar la porqueriza y algunos otros departamentos del Establecimiento, la adquisicion de nuevas razas de ganado de cerda y vacuno, vendiendo los existentes y las demas reformas comprendidas en el indicado proyecto cuyo presupuesto de gastos asciende a 13.019 pesetas y los ingresos cubriendo los recursos que el mismo propone a 13.228 pesetas fuese para su ejecucion, dentro de las cantidades consiguiendolas, a los Sres. Inspectores y Director de la Escuela y - 3º Que se di por enterada de la memoria presentada por el Sr. Director y respecto a las reformas que indica no referidas en el proyecto si que se contrae el punto 2º podrian llevarlas a cabo los Sres. Inspectores y Director dando cuenta a la Comision gestora siempre que los gastos no excedan de la consignacion que en los presupuestos tiene la Escuela Práctica. - Tal es mi parecer, V. E. no obstante con su mayor ilustracion acordará lo mas acertado. - Victoria 25 de Noviembre de 1899. - Ventura B. Carrillo. - Alvaro Navarrete. - Andres Fernandez y Ballesteros. - Juan Dº de Gueta.

CON

ATHA
Gerion
provin
Novi

Presiden

Ayo
Ayun
dia p

